

**MUNICIPALIDAD INDEPENDENCIA
SECRETARIA DEL CONCEJO**

**AUTORIZA CONTRATO DIRECTO CON
DON MARCELO JOSÉ VALENZUELA
NIEDEBALKI, PARA LA "REPARACIÓN Y
MANTENCIÓN DE 09 SERVICIOS
HIGIÉNICOS DE LA BIBLIOTECA
MUNICIPAL", SEGÚN INDICA.**

**INDEPENDENCIA, 21 ENE 2016 248
DECRETO ALC. EXENTO N° 248/2016**

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS el Memorándum N° 979 de la Secretaria Comunal de Planificación, de fecha 31 de diciembre de 2015; la Providencia N° 91 del Administrador Municipal, de fecha 15 de enero de 2016; el Acuerdo N° 703 del Concejo Municipal adoptado en su Sesión Ordinaria N° 137 realizada el día viernes 15 de enero de 2016 y en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, actualmente existe un total de nueve (9) servicios higiénicos, los cuales se encuentran en su mayoría en condiciones sanitarias deficitarias, que la Biblioteca Municipal es un recinto público de libre acceso, que durante el periodo de diciembre y febrero la influencia de público es mayor por las actividades de verano que se imparte dicho recinto.

2.- Que, el trato directo es un proceso de compra excepcional y que la Municipalidad respalda su uso en una resolución fundada que autoriza su procedencia en que, ante las condiciones sanitarias deficitarias y un riesgo sanitario inminente se hace necesario acudir a la contratación directa con el fin de otorgar a nuestros funcionarios condiciones laborales óptimas en cuanto al servicio higiénico, así como también a los ciudadanos que recurren al recinto de la Biblioteca Municipal, a través de un proceso de contratación en un menor tiempo al que se requiere para un proceso de licitación pública, y eventualmente un posterior proceso de licitación privada y contratación directa.

3.- Que, se recurre a lo señalado en el Decreto 250 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS, Artículo 10°, N° 3 ; "Artículo 10.- Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:", número "3. En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente."; La Ley 19886 LEY DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS, Artículo 8, letra c); "Artículo 8°.- Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan" letra "c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente. Sin perjuicio de la validez o invalidez del contrato,

el jefe superior del servicio que haya calificado indebidamente una situación como de emergencia, urgencia o imprevisto, será sancionado con una multa a beneficio fiscal de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales, dependiendo de la cuantía de la contratación involucrada. Esta multa será compatible con las demás sanciones administrativas que, de acuerdo a la legislación vigente, pudiera corresponderle, y su cumplimiento se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 del decreto ley N° 1.263, de 1975; y, La DIRECTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° 10, INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL TRATO DIRECTO.

DECRETO:

1.- AUTORIZASE contrato directo con don Marcelo José Valenzuela Niedbalski Rut [REDACTED], para la **“Reparación y Mantenimiento de 09 Servicios Higiénicos de la Biblioteca Municipal”**, por un valor total de \$3.578.687.- (tres millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete mil pesos) iva incluido, lo anterior de acuerdo a la cotización emitida por el oferente a la municipalidad de independencia con fecha 18 de diciembre de 2015.

2.- SIN PERJUICIO de lo anterior, la Secretaria Comunal de Planificación, a través del Departamento de Adquisiciones, informará de la presente contratación en el Portal del Sistema de Compras y Contratación del Sector Público, dentro del plazo de 24 horas de dictado el presente Decreto Alcaldicio, para los efectos previstos en el artículo 8° de la ley N° 19.886.

3.- IMPUTESE el gasto derivado del presente Decreto Alcaldicio Exento al Ítem 215.22.06.001 “Mantenimiento y Reparación de Edificaciones”, del Presupuesto Municipal Vigente.

4.- MULTAS la municipalidad de independencia, podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:


Incumplimiento	Multa
Deficiencia en la conducta de los empleados de la empresa contratista.	0.5% del valor total de la contratación.
No dar cumplimiento a la programación entregada o en las reprogramaciones solicitadas durante la ejecución del servicio, por evento de atraso.	0.1% del valor total de la contratación.
No emplear los elementos de seguridad durante la reparación como lo ordena la Ley y los Reglamentos, por evento.	0.5% del valor total de la contratación.
Cualquier otro incumplimiento no señalado precedentemente, por evento.	0.1% del valor total de la contratación.

5.- UNIDAD TÉCNICA la Inspección Técnica del Servicio estará a cargo de la Secretaria Comunal de Planificación, quien velará por la buena ejecución del servicio, sin perjuicio de otros mecanismos de control que estime necesarios implementar.

6.- PAGO se realizará 30 días contra la recepción, conforme de la factura, la que debe estar visada por la Inspección Técnica del Servicio y acompañada de la correspondiente Orden de Compra.

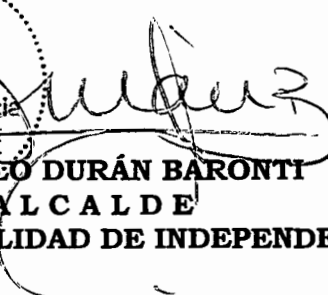
7.- REMITANSE los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica para su revisión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE y **TRANSCRÍBASE** a las Direcciones y Departamentos que correspondan y hecho, **ARCHIVASE.**



Municipalidad de
Independencia
SECRETARÍA
MUNICIPAL

GERMAN MUÑOZ NAVARRO
INGENIERO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



Municipalidad de
Independencia
ALCALDE

GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

GMN/FGC/igm.-

TRANSCRITO A: Alcaldía - Secretaría Municipal - Administrador Municipal - Control - Jurídico - Administración y Finanzas - SECPLA - Tesorería - Contabilidad - Servicios Generales - Secretaría del Concejo - -Interesado - Oficina de Partes.